

Reglamento de los Trabajos de Fin de Título de la Escuela de Ingeniería Informática

ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

REVISIONES		
01	24/02/15	Aprobación por parte de la CTFG
	18/03/15	Informado favorablemente por la CTOP - ULPGC
	16/06/15	Aprobado por la Junta de Centro
02	20/11/17	Modificación de la composición de las comisiones y quórum
03	20/12/19	Propuesta de la subdirección para la adaptación al nuevo reglamento
	02/03/20	Aprobación por la CTFT
04	02/06/20	Modificación en base a las observaciones realizadas por SSJJ
	05/06/20	Aprobación por la CTFT
		Informado favorablemente por la CTOP - ULPGC
	14/07/20	Aprobado por el Consejo de Gobierno - ULPGC
05	15/05/24	Propuesta de la dirección del centro para la adaptación al nuevo reglamento de TFT de la ULPGC
	24/05/24	Aprobación por la CTFT
	01/07/24	Aprobado por la Junta de Centro
06	30/10/24	Modificación en base a las observaciones realizadas por SSJJ
	05/11/24	Aprobado por el Consejo de Gobierno - ULPGC

REGLAMENTO DE LOS TRABAJOS DE FIN DE TÍTULO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

PREÁMBULO

El presente documento desarrolla el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título (TFT) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2024 y publicado en el BOULPGC de 3 de mayo de 2024, sustituyendo al Reglamento de TFT de la Escuela de Ingeniería Informática (EII) aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 14 de julio de 2020. El documento contiene las especificidades de los TFTs en la Escuela de Ingeniería Informática, y ha sido aprobado en Junta de Escuela con fecha 1 de julio de 2024.

Artículo 1.- Sobre la composición de las comisiones de TFT

Existirá una comisión de TFT (CTFT) por cada titulación impartida en la escuela, que será presidida por el coordinador de la correspondiente asignatura de TFT. Cada comisión tendrá la siguiente composición, además del presidente:

- 12 miembros del profesorado de la titulación, garantizándose la representación de todas las áreas de conocimiento que imparten docencia en el título.
- 1 estudiante.

Anualmente se revisará la composición de las diferentes comisiones. En caso de que sea necesaria su actualización, el centro solicitará candidatos de entre su profesorado para su posterior elección en la Junta de Escuela.

Las solicitudes de los estudiantes de doble grado que hagan referencia a aspectos académicos de las dos titulaciones deberán pasar por las correspondientes comisiones de grado que integren el programa formativo. Para su aprobación deberán contar con el visto bueno de forma independiente de ambos órganos.

Artículo 2.- Sobre la designación de coordinadores y tutores de TFT

Los coordinadores de las asignaturas de TFT serán propuestos por la dirección para su aprobación por la Junta de Escuela, atendiendo a criterios de experiencia en la gestión y la dirección de trabajos.

En las designaciones de tutela de TFT se priorizarán aquellas que resulten de acuerdos voluntarios entre profesores y estudiantes. Si fuera necesario asignar tutores de oficio, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento general de TFT de la ULPGC. En caso de empate se recurrirá a la designación como tutores de los profesores con un menor número de trabajos dirigidos en los últimos 5 años.

Un TFT podrá incluir un tutor colaborador, siempre que se justifique adecuadamente. En el caso de TFTs en los dobles grados, dicha justificación estará implícita.

En los trabajos desarrollados en colaboración con empresa, se procurará la participación de un co-tutor por parte de ésta.

Las designaciones de cursos anteriores que no hayan culminado con la superación de la defensa del trabajo se consideran automáticamente renovadas, salvo que exista una solicitud expresa en sentido contrario.

Artículo 3.- Sobre la autorización del TFT

Las propuestas de TFT deberán ser remitidas por los estudiantes para su valoración por parte de la correspondiente CTFT en el formato y en los plazos que se establezcan, y que serán debidamente informados por el centro. En el plazo de 5 días hábiles tras la reunión de la comisión, se emitirá la autorización para la realización del trabajo o bien se solicitarán las modificaciones necesarias para que dicha autorización sea posible.

Artículo 4.- Sobre el seguimiento TFT

El tutor deberá supervisar el desarrollo del trabajo, valorando el desempeño del estudiante tutorizado, el ajuste con respecto a la planificación prevista, y el grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados. Esta valoración se reflejará en el formulario que deberá completar a fin de que sea tenido en cuenta por el tribunal en la evaluación del TFT.

El estudiante, por su parte, deberá poner en conocimiento del coordinador de la asignatura las incidencias que pudieran producirse con respecto al normal desarrollo del trabajo y a la labor de tutorización del profesor encargado de la misma.

Artículo 5.- Sobre la designación de los miembros del tribunal evaluador

La evaluación de los TFTs será realizada por medio de la presentación y defensa ante un tribunal universitario compuesto por tres personas.

La comisión establecerá los tribunales, oída la propuesta del tutor, en la que podrán proponerse hasta un máximo de dos miembros titulares y dos suplentes. Las ternas se completarán asignando a aquellos profesores que hayan dirigido un menor número de trabajos y cuenten con menos presencia en tribunales, en proporción al encargo docente en el Centro. Para ello se computará el siguiente índice para cada profesor y titulación:

$$\text{IndiceTribunal} = \frac{3 * (nDirA + nDirD) + nTrib + 1}{nHoras}$$

donde $nDirA$ es el número de TFTs actualmente en fase de tutorización, $nDirD$ es el número de TFT tutorizados que se han defendido en los últimos 5 años, $nHoras$ es la suma de horas de encargo docente en los últimos 5 años y $nTrib$ es el número de presencias en tribunales de TFT en los últimos 5 años, todo ello referido a la titulación correspondiente de la EI.

Se asignarán los miembros del tribunal necesarios de menor a mayor valor de este índice y, en caso de empate, se recurrirá a un sorteo.

Los tutores no podrán ser miembros de los tribunales evaluadores de sus estudiantes.

Artículo 6.- Sobre el carácter y tipología del TFT

El TFT tendrá carácter individual. No obstante, los trabajos se podrán plantear como partes diferenciadas de un tema común.

La tipología de TFT admisible en todas las titulaciones del centro es la de un proyecto de naturaleza profesional, en el que se sinteticen las competencias adquiridas por el estudiante en las diferentes asignaturas cursadas a lo largo de la carrera.

Artículo 7.- Sobre la presentación y plazos para la defensa

Para la defensa del TFT, el estudiante deberá entregar, por los medios y en los plazos que para ello se establezcan, la siguiente documentación:

- 1) La memoria del trabajo, que incluirá, además de los contenidos propios de la misma:
 - a. La instancia normalizada para presentar el trabajo, en la que debe constar la firma del estudiante y el tutor o tutores.
 - b. La identificación del grado de relación del TFT con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 2) Un resumen en español y otro en inglés, de un máximo de 120 palabras, utilizando el modelo normalizado publicado por la EII.
- 3) Autorización para la publicación en Biblioteca.

Artículo 8.- Sobre el acto de la defensa

Es requisito para la defensa del TFT que el estudiante haya superado la totalidad de las asignaturas básicas y obligatorias de la titulación en el momento de la lectura.

La defensa del TFT se realizará mediante exposición oral ante el tribunal con una duración máxima de 30 minutos.

Cuando, por causas sobrevenidas, no fuera posible constituir el tribunal titular, se producirá el aplazamiento de la lectura del TFT. Ante circunstancias especiales que lo justifiquen, se podrá recurrir a la sustitución de los miembros titulares por los suplentes. En esos casos, en primera instancia la suplencia seguirá el orden previsto y, de ser necesario, con cualquier distribución que permita la constitución de un tribunal válido.

Durante la exposición, el estudiante detallará el contenido de su TFT y las líneas principales de su desarrollo, pudiendo realizar ante el tribunal una demostración práctica, si lo considerara oportuno. Posteriormente se dará paso a un debate, moderado por el presidente y con una duración máxima de 30 minutos, en el que el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del tribunal.

El acto de la defensa, desde el comienzo de la exposición hasta la finalización del turno de preguntas, será grabado, al menos, en formato de audio, previa autorización escrita del estudiante. El secretario del tribunal es el responsable de supervisar la grabación y hacerla llegar al secretario del centro, que se encargará de su custodia. En los casos en que no existiera autorización del estudiante para la grabación, el Tribunal de TFT redactará un informe detallado y motivado de la presentación del estudiante que será utilizado en caso de reclamación interpuesta por el alumno.

Por cuestiones operativas, la CTFT podrá delegar la función de autorizar la defensa telepresencial de los TFG en el presidente del tribunal designado para su evaluación.

Artículo 9.- Sobre la deliberación

Una vez expuesto el trabajo, el tribunal se retirará para deliberar y emitir posteriormente una calificación, que será notificada al alumno directamente o a través del correo electrónico. El presidente coordinará con el resto de los miembros del tribunal y el tutor el momento y lugar para la deliberación, que en ningún caso podrá superar las 48 horas después de la exposición.

Durante el periodo de deliberación, cualquier miembro del tribunal podrá solicitar al presidente, o éste por sí mismo, la comparecencia del tutor para realizar cualquier consulta o solicitar cualquier aclaración que resuelva las dudas sobre el TFT. Una vez que finalice la intervención del tutor, éste deberá retirarse para que el tribunal continúe con su deliberación.

Artículo 10.- Sobre la evaluación

En los PDAs de las asignaturas de TFT correspondientes a cada titulación se establecerán los criterios de evaluación y calificación.

Para una evaluación objetiva del TFT por el tribunal, se deberá tener en cuenta, al menos, la documentación presentada por el estudiante, el informe de seguimiento del tutor y la exposición y defensa del trabajo.

Cuando la nota del TFT sea superior a 9 puntos el tribunal podrá proponer que se conceda la mención de “Matrícula de Honor”, siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo expresen. En caso de empate, el voto del presidente, como voto de calidad, será el que rompa dicho empate. El tribunal deberá reflejar en el acta esta propuesta de mención y la justificación de la misma.

Los criterios de la CTFT para la concesión de matrícula de honor a los aspirantes propuestos serán los siguientes, ordenados de mayor a menor prioridad: nota del TFT, nota media del expediente y fecha de lectura.

Se publicarán a través de la biblioteca, siempre que sea posible, los trabajos que reciban una calificación de sobresaliente.

Artículo 11.- Sobre la difusión de la información

En el sitio web oficial de la EII deberán estar publicados los modelos normalizados de los impresos para la presentación del trabajo, así como la normativa aplicable y las directrices y recomendaciones oportunas para la realización del mismo. También se publicará la relación de TFTs en fase de desarrollo y los defendidos. La entrega de la documentación del TFT se realizará a través de los medios telemáticos que se indiquen.

Los resultados de los TFTs serán incluidos en la memoria anual del centro, incluyendo los premios obtenidos por los estudiantes. Esta información formará parte de la comunicación de resultados a los empleadores que se realiza anualmente, además de otros foros profesionales en los que surgiera esta oportunidad.

Disposición adicional

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria

El presente reglamento deroga el anterior y cualquier otra norma que contradiga lo que éste regule.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.